Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 172 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
07/03/2023

E.19-23 - LICITACIÓN PRIVADA 02/23 - Servicio de Provisión de Cartuchos de Tóner alternativos - (adjudicación)

VISTO, el expediente Nº EXP-19-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 03 de enero de 2023, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría Jefe de Gabinete Nº 09/23 de fecha 09 de enero de 2023, la Resolución del Consejo Superior Nº 162/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada Nº 02/23, cuyo objeto es la Contratación de “Servicio de Provisión de Cartuchos de Tóner alternativos", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16 y bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición Nº 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Alsina Walter Leonardo y Servicios Integrales Logísticos SA;

Que, en atención a lo manifestado por LA Dirección de Informática en su intervención de NOTA - 2023 - 20 - DINF-SADM #UNLa, la oferta presentada por la empresa Alsina Walter Leonardo no cumple con las condiciones establecidas en

las bases del llamado en cuanto a la cotización íntegra de todos los renglones que integra la licitación (Conf. Art. 4° del Pliego de bases y Condiciones Particulares), ni acredita las habilitaciones/inscripciones exigidas por la normativa vigente para realizar el servicio de provisión/retiro de cartuchos de toners;

Que, asimismo, de acuerdo a lo solicitado la Dirección de Informática la intervención precitada, correspondería dejar sin efectos los renglones 24, 25, 32 y 52, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado Nº 1023/01 y Artículo 31 de la Disposición ONC N° 62/16;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen Nº 05/23 de fecha 09 de febrero de 2023, correspondería adjudicar la Licitación Privada Nº 02/23, cuyo objeto es la Contratación de “Servicio de Provisión de Cartuchos de Tóner alternativos", en forma conjunta a excepción de los renglones 24, 25, 32 y 52, a la firma SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS SA – (CUIT: 30-70724046-2), bajo la modalidad de orden de compra abierta, por ajustarse técnicamente al pliego de bases y condiciones particulares, cumplir con las condiciones formales exigidas en la normativa aplicable y resultar las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, de acuerdo al método de conversión establecido en el Artículo 58 del Decreto Reglamentario N°1030/16 y a los efectos del registro presupuestario, la suma adjudicada asciende a un monto máximo eventual de Pesos Cinco Millones Seiscientos Ocho Mil Quinientos Uno con 87/100 -$5.608.501,87 (considerando un tipo de cambio BNA vendedor correspondiente a la fecha de apertura de $191,25), equivalente a Dólares Estadounidenses Veintinueve Mil Trescientos Veinticinco con 50/100 (USD 29.325,50);

Que, en atención a la modalidad bajo la que tramita la presente licitación, correspondería fijar los valores unitarios de cada renglón según se detalla seguidamente: Renglón Nº 1: USD 58,00 ; Renglón Nº 2: USD 78,00 ; Renglón Nº 3:

USD 170,00 ; Renglón Nº 4: USD 170,00 ; Renglón Nº 5: USD 170,00 ; Renglón Nº 6: USD 170,00 ; Renglón Nº 7: USD 50,00 ; Renglón Nº 8: USD 50,00 ; Renglón Nº 9: USD 50,00 ; Renglón Nº 10: USD 50,00 ; Renglón Nº 11: USD 36,00 ; Renglón Nº 12: USD 29,00 ; Renglón Nº 13: USD 29,00 ; Renglón Nº 14: USD 29,00 ; Renglón Nº 15: USD 20,00 ; Renglón Nº 16: USD 20,00 ; Renglón Nº 17: USD 20,00 ; Renglón Nº 18: USD 20,00 ; Renglón Nº 19: USD 16,50 ; Renglón Nº 20: USD 17,00 ; Renglón Nº 21: USD 29,50 ; Renglón Nº 22: USD 90,00 ; Renglón Nº 23: USD 85,00 ; Renglón Nº 26: USD 36,00 ; Renglón Nº 27: USD 36,00 ; Renglón Nº 28: USD 36,00 ; Renglón Nº 29: USD 36,00 ; Renglón Nº 30: USD 526,00 ; Renglón Nº 31: USD 130,00 ; Renglón Nº 33: USD 47,00 ; Renglón Nº 34: USD 24,00 ; Renglón Nº 35: USD 24,00 ; Renglón Nº 36: USD 44,00 ; Renglón Nº 37: USD 33,00 ; Renglón Nº 38: USD 52,00 ; Renglón Nº 39: USD 211,00 ; Renglón Nº 40: USD 29,00 ; Renglón Nº 41: USD 29,00 ; Renglón Nº 42: USD 29,00 ; Renglón Nº 43: USD 29,00 ; Renglón Nº 44: USD 60,00 ; Renglón Nº 45: USD 60,00 ; Renglón Nº 46: USD 60,00 ; Renglón Nº 47: USD 60,00 ; Renglón Nº 48: USD 122,00 ; Renglón Nº 49: USD 45,00 ; Renglón Nº 50: USD 37,00 ; Renglón Nº 51: USD 27,00 ; Renglón Nº 53: USD 12,00 ; Renglón Nº 54: USD 27,00 ; CARCASAS: USD 1,50; los que se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato;

Que, de acuerdo a lo establecido en 5° del pliego de bases y condiciones particulares, debería establecerse que la vigencia de la orden de compra se extenderá por 12 – doce – meses desde su emisión, y que los valores adjudicados serán convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al de la fecha de emisión y notificación de cada Solicitud de Provisión;

Que, en atención a la modalidad adoptada, no corresponde realizar en esta instancia reserva presupuestaria de crédito;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen Nº251-2023 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Rectora, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada Nº 02/23, cuyo objeto es la Contratación de “Servicio de Provisión de Cartuchos de Tóner alternativos", tramitado de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16 y bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición Nº 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada Nº 02/23, cuyo objeto es la Contratación de “Servicio de Provisión de Cartuchos de Tóner alternativos", en forma conjunta a excepción de los renglones 24, 25, 32 y 52, a la firma SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS SA – (CUIT: 30-70724046-2), bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un monto máximo eventual de Pesos Cinco Millones Seiscientos Ocho Mil Quinientos Uno con 87/100 -$5.608.501,87 (considerando un tipo de cambio BNA vendedor correspondiente a la fecha de apertura de $191,25), equivalente a Dólares Estadounidenses Veintinueve Mil Trescientos Veinticinco con 50/100 (USD 29.325,50);

ARTICULO 3º: Fijar los siguientes valores unitarios: Renglón Nº 1: USD 58,00 ; Renglón Nº 2: USD 78,00 ; Renglón Nº 3: USD 170,00 ; Renglón Nº 4: USD 170,00 ; Renglón Nº 5: USD 170,00 ; Renglón Nº 6: USD 170,00 ; Renglón Nº 7: USD 50,00 ; Renglón Nº 8: USD 50,00 ; Renglón Nº 9: USD 50,00 ; Renglón Nº 10: USD

50,00 ; Renglón Nº 11: USD 36,00 ; Renglón Nº 12: USD 29,00 ; Renglón Nº 13: USD 29,00 ; Renglón Nº 14: USD 29,00 ; Renglón Nº 15: USD 20,00 ; Renglón Nº 16: USD 20,00 ; Renglón Nº 17: USD 20,00 ; Renglón Nº 18: USD 20,00 ; Renglón Nº 19: USD 16,50 ; Renglón Nº 20: USD 17,00 ; Renglón Nº 21: USD 29,50 ; Renglón Nº 22: USD 90,00 ; Renglón Nº 23: USD 85,00 ; Renglón Nº 24: USD 235,00 ; Renglón Nº 25: USD 1.000,00 ; Renglón Nº 26: USD 36,00 ; Renglón Nº 27: USD 36,00 ; Renglón Nº 28: USD 36,00 ; Renglón Nº 29: USD 36,00 ; Renglón Nº 30: USD 526,00 ; Renglón Nº 31: USD 130,00 ; Renglón Nº 32: USD 1.050,00 ; Renglón Nº 33: USD 47,00 ; Renglón Nº 34: USD 24,00 ; Renglón Nº 35: USD 24,00 ; Renglón Nº 36: USD 44,00 ; Renglón Nº 37: USD 33,00 ; Renglón Nº 38: USD 52,00 ; Renglón Nº 39: USD 211,00 ; Renglón Nº 40: USD 29,00 ; Renglón Nº 41: USD 29,00 ; Renglón Nº 42: USD 29,00 ; Renglón Nº 43: USD 29,00 ; Renglón Nº 44: USD 60,00 ; Renglón Nº 45: USD 60,00 ; Renglón Nº 46: USD 60,00 ; Renglón Nº 47: USD 60,00 ; Renglón Nº 48: USD 122,00 ; Renglón Nº 49: USD 45,00 ; Renglón Nº 50: USD 37,00 ; Renglón Nº 51: USD 27,00 ; Renglón Nº 52: USD 263,00 ; Renglón Nº 53: USD 12,00 ; Renglón Nº 54: USD 27,00 ; CARCASAS: USD 1,50; los que se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato.

ARTICULO 4º: Establecer que la vigencia de la orden de compra se extenderá por 12 – doce – meses desde su emisión y que los valores adjudicados serán convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al de la fecha de emisión y notificación de cada Solicitud de Provisión (de acuerdo a lo establecido en 5° del pliego de bases y condiciones particulares).

ARTICULO 5º: Desestimar la oferta presentada por la firma Alsina Walter Leonardo por no ajustarse a las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Dejar sin efectos los renglones 24, 25, 32 y 52, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado Nº 1023/01 y Artículo 31 de la Disposición ONC N° 62/16

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS Nº202/22.

ARTICULO 11º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

# Hoja de firmas

**Sistema: SUDOCU**
**Firmado por: expediente.unla.edu.ar**
**Fecha: 07/03/2023 15:05:05**
**Razon: Cargado por SIU-Documentos**

**Sistema: SUDOCU**
**Firmado por: expediente.unla.edu.ar**
**Fecha: 07/03/2023 15:39:23**
**Razon: Autorizado por Mariana Ugarte**

**Sistema: SUDOCU**
**Firmado por: expediente.unla.edu.ar**
**Fecha: 07/03/2023 17:56:29**
**Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf**

**Sistema: SUDOCU**
**Firmado por: expediente.unla.edu.ar**
**Fecha: 08/03/2023 14:50:34**
**Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez**

**Sistema: SUDOCU**
**Firmado por: expediente.unla.edu.ar**
**Fecha: 09/03/2023 11:21:58**
**Razon: Autorizado por Ana Maria Jaramillo**